



Condenadas tres personas entre 1.920 y 2.160 euros por rajar una bandera de España

La Sala Penal del Tribunal Supremo ha condenado a penas de multa de entre 1.920 y 2.160 euros por **delito de ultraje a la bandera** a tres personas que, el 19 de abril de 2016, en la plaza Cívica de la Universidad Autónoma de Barcelona, en presencia de numerosas personas, cogieron una bandera de España de la carpa de la asociación "Societat Civil Catalana", la rajaron en dos trozos y los dejaron en el suelo. El alto tribunal destaca que no pueden alegar actuar amparados por la **libertad de expresión** quienes precisamente estaban negando esa libertad a otros, ya que "intolerancia violenta" y "derecho a la crítica" "no son la misma cosa".

El Supremo estima un recurso de la Fiscalía, a la que se adhirió **Societat Civil Catalana**, contra la sentencia de la Audiencia de Barcelona, que absolvió a los acusados. El TS repone así la sentencia inicial del Juzgado de lo Penal número 2 de Sabadell, que apreció la comisión del delito de ultraje a la bandera, y confirma las penas que impuso.

El alto tribunal comienza afirmando que el hecho de "**rasgar en dos la bandera de España**" dejándola **tirada en el suelo en una universidad**, en un acto con publicidad, encierra el elemento normativo que exige el artículo 543 del [Código Penal](#), que dice textualmente: "Las ofensas o ultrajes de palabra, por escrito o de hecho a ...